

BOLETIN  
 Sr. D. Germán Millán Petit,  
 Diputado provincial.  
 Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 4.

Miércoles 6 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero de 1904.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

—(=:)—

### Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 2.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dos recursos de alzas interpuestos por D. Pablo Gutiérrez Iglesias y otros, vecinos de Montehermoso, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de la elección; y de D. Agustín Sánchez Gutiérrez, vecino de Pescueza, de quedar enterada por no existir reclamación alguna contra la validez de la elección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 5 de Enero de 1904.  
 —El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

### Secretaría

#### Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

#### Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Salorino.  
 Guijo de Galisteo.  
 Robledillo de la Vera.

Por término de diez días.

Marchagáz.

#### Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Jaraicejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 4 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Octubre de 1903.

En Cáceres á dos de Octubre de mil novecientos tres, á las diez y ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. D. Eustasio de la Calle Flores, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de la distribución mensual de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo venidero formada por

la Contaduría de fondos provinciales cuyo total asciende á la suma de cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos, se acordó aprobarla.

Dada lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aprobado sin discusión.

«La Comisión de Hacienda, ha examinado el presupuesto adicional al aprobado para el año de mil novecientos tres, así como la liquidación practicada por la Contaduría de fondos provinciales y demás documentos anejos y entiende que debe proponer á la Diputación se sirva prestarle su aprobación con las siguientes modificaciones.

#### En los ingresos.

Deben ser estos, á juicio de la Comisión, el total de lo pendiente de cobro al liquidarse el anterior ejercicio ó sea setecientos treinta mil pesetas noventa y siete céntimos, sin reducir la cifra que se acordó tomar del sobrante de los anteriores para el que está ejerciendo, la cual habrá de deducirse al liquidarse este.

#### En los gastos.

Deben figurar:

1.º Ciento cincuenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos para satisfacer al Oficial primero de la Secretaría D. Leopoldo Hurtado Pérez el aumento gradual de un diez por ciento sobre el treinta que ya disfruta, acordado conceder en sesión de la Comisión del día primero de Julio, á satisfacer desde el día diez y nueve de Mayo en que cumplió veinte años de continuados servicios en el mismo cargo.

2.º Ciento cuarenta y tres pesetas sesenta y un céntimos correspondientes al aumento de sueldo acordado conceder al escribiente de la Depositaria de fondos provinciales D. Eduardo Alvarez, en sesión de cuatro de Junio último, durante el tiempo que en el ejercicio de este presupuesto le corresponde dicho aumento.

3.º Treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos para satisfacer á la lavandera del Hospital de Cáceres María Pulido, el aumento de su haber ó jornal diario; se le concedió por acuerdo de la Comisión de treinta y uno de Julio último, durante

el tiempo que le corresponde en el ejercicio de este presupuesto, y

4.º Sesenta pesetas para el abono de diez suscripciones que se sirven á las Bibliotecas populares de la provincia del periódico científico y literario titulado «La Revista de Extremadura» durante el año.

Con las anteriores modificaciones

	Ptas.	Cts.
Importa lo ingresado...	730730	97
Idem lo gastado.....	722325	06
Quedando un sobrante de	8405	91

La Diputación no obstante resolverá lo que crea más acertado.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Eustasio de la Calle.—Antolín Navarro.—Miguel F. Lancho.—Antonio S. Matas.—Nicolás Carbajal.—Eloy Sánchez.

### Diputación provincial de Cáceres

—(=:)—  
 AÑO DE 1903

#### Presupuesto adicional.

Resumen general del Presupuesto.

	INGRESOS	Ptas.	Cts.
11.º Resultas .....	730730	97	
			730730 97

#### GASTOS

1.º Administración provincial .....	143	61	
4.º Cargas .....	11753	72	
6.º Beneficencia .....	42938	25	
12.º Otros gastos .....	60		
13.º Resultas .....	667429	48	
			722325 06

También fué aprobado sin discusión el siguiente dictamen de la propia Comisión.

«La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo con el mayor detenimiento del repartimiento de seiscientos mil pesetas que por Contingente provincial se propone por la Contaduría se gire entre los Ayuntamientos de esta provincia bajo la base de cinco millones cuatrocientas



cuarenta y seis mil setecientos diez y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos, total de las cuotas de contribución territorial y urbana, consumos é industrial que le ha correspondido satisfacer en mil novecientos tres, saliendo gravada con el once ciento cincuenta y ocho por ciento, con el fin de satisfacer las obligaciones de la provincia en el próximo año de mil novecientos cuatro; y comprobada la exactitud

de las operaciones, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestar su aprobación al expresado repartimiento.  
La Diputación no obstante resolverá como siempre lo más oportuno.  
Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Eustasio de la Calle.—Miguel F. Lancho.—Antolín Navarro.—Antonio S. Matas.—Nicolás Carbajal.—Eloy Sánchez.»

REPARTIMIENTO de seiscientos mil pesetas que por contingente provincial, se gira entre los Ayuntamientos de esta provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y el impuesto de Consumos satisfacen al Tesoro en mil novecientos tres para satisfacer las atenciones del presupuesto ordinario de mil novecientos cuatro.

AYUNTAMIENTOS	BASE total para girar el repartimiento.		CUOTA que á cada uno ha correspondido.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abadía .....	7428	83	818	35
Abertura .....	15121	24	1665	73
Acebo .....	22453	53	2473	44
Acehuche .....	23402	30	2577	95
Aceituna .....	8446	80	930	48
Ahigal .....	23226	76	2558	61
Albalá .....	22792	07	2510	73
Alcántara .....	127173	02	14009	13
Alcollarín .....	7465	51	822	39
Alcuéscar .....	28272	23	3144	41
Aldeacentenera .....	13142	69	1447	77
Aldea del Cano .....	15957	44	1757	84
Aldea del Obispo .....	3423	97	377	18
Aldeanueva de la Vera .....	25273	15	2734	04
Aldeanueva del Camino .....	19298	36	2125	87
Aldehuela .....	2554	33	281	38
Alía .....	39338	81	4333	56
Aliseda .....	20225	81	2228	03
Almaráz .....	12218	02	1345	91
Almoharín .....	33923	44	3736	94
Arcó .....	2308	65	309	40
Arroyo del Puerco .....	109953	64	12112	27
Arroyomolinos de la Vera .....	6205	97	683	64
Arroyomolinos de Montánchez .....	29163	76	3213	17
Baños .....	26233	87	2390	42
Barrado .....	4896	68	539	41
Belvis de Monroy .....	16795	21	1850	13
Benquerencia .....	3780	24	416	42
Berzocana .....	17547	19	1932	23
Berrocalejo .....	12352	14	1360	69
Bohonal de Ibor .....	10693	21	1177	94
Botija .....	6556	75	722	28
Brozas .....	139069	96	15319	67
Cabañas .....	14592	59	1607	49
Cabezabellosa .....	7936	20	879	74
Cabezo .....	4173	36	459	73
Cabezuela .....	24493	76	2698	18
Cabrero .....	2202	86	242	65
Cáceres .....	578707	06	63749	21
Cachorrilla .....	3293	85	362	84
Cadalso .....	8272	47	911	28
Calzadilla .....	16034	99	1766	38
Caminomorisco .....	5820	76	641	20
Campillo de Deleitosa .....	3782	25	416	66
Campo (lugar) .....	8413	25	926	79
Campo (villa) .....	18960	11	2033	61
Cañamero .....	28439	87	3132	83
Cañaveral .....	36185	35	3936	11
Carbajo .....	2674	56	294	62
Carcaboso .....	3772	21	415	54
Carrascalejo .....	14472	97	1594	31
Casar de Cáceres .....	68437	06	7538	89
Casar de Palomero .....	23062	04	2540	47
Casares .....	2769	73	305	11
Casas de Don Antonio .....	8956	77	936	66
Casas de Don Gómez .....	10267	65	1131	06
Casas del Castañar .....	11258	55	1240	22
Casas del Monte .....	10482	40	1554	72
Casas del Puerto .....	4039	62	445	55
Casas de Millán .....	24196	02	2665	39
Casatejada .....	23414	50	2579	29
Casillas de Cória .....	17340	41	1910	18
Castañar de Ibor .....	19506	62	2143	81
Ceclavín .....	89706	71	9831	91
Cedillo .....	11260	14	1240	39
Cerézo .....	3458	59	381	51
Cilleros .....	34681	54	3820	45
Collado .....	7521	10	823	51
Conquista .....	4436	47	494	22
Cória .....	59055	79	6505	47

AYUNTAMIENTOS

	BASE total para girar el repartimiento.		CUOTA que á cada uno ha correspondido.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Cuacos .....	19745	92	2175	17
Cumbre .....	15329	84	1633	70
Deleitosa .....	17065	12	1879	86
Descargamaria .....	11047	13	1216	93
Eljas .....	20347	97	2241	49
Escurial .....	24592	22	2709	03
Estorninos .....	1361	34	205	04
Fresnedoso .....	5010	03	551	89
Galisteo .....	18350	90	2021	50
García .....	14213	07	1566	23
Garganta de Béjar .....	10303	26	1134	99
Garganta la Olla .....	18220	65	2007	15
Gargantilla .....	6412	56	703	39
Gargüera .....	8107	13	893	07
Garvín .....	6807	33	749	88
Garrovillas .....	92355	54	10173	70
Gata .....	32324	21	3560	77
Gordo .....	28311	51	3118	74
Granadilla .....	9377	81	1033	04
Granja .....	6745	69	743	09
Guadalupe .....	27596	98	3040	03
Guijo de Cória .....	12957	90	1427	42
Guijo de Galisteo .....	13282	72	1463	20
Guijo de Granadilla .....	11792	45	1299	03
Guijo de Santa Bárbara .....	7272	83	811	16
Herguizuela .....	10218	02	1125	60
Hernán-Pérez .....	5644	62	621	80
Hervás .....	63127	57	6954	01
Herrera de Alcántara .....	10694	40	1178	07
Herreruela .....	14048	92	1547	60
Higuera .....	4660	43	513	33
Hinojal .....	17982	51	1980	92
Holguera .....	10309	45	1135	67
Hoyos .....	26564	69	2926	31
Huélaga .....	2658	69	292	88
Ibáñero .....	13670	01	1505	86
Ibáñez .....	22357	50	2517	94
Jaraíz .....	33270	54	4215	81
Jarandilla .....	25313	16	2738	45
Jarilla .....	6381	16	702	94
Jerte .....	14995	23	1651	85
Logrosán .....	79393	82	8745	86
Losar .....	32558	43	3586	57
Madrigal .....	6309	65	730	14
Madrigalejo .....	30330	17	3341	11
Malroñera .....	26931	27	2963	69
Majal .....	6917	04	761	97
Malpartida de Cáceres .....	35336	04	3612	23
Malpartida de Plasencia .....	54923	91	6050	31
Marchagáz .....	3740	16	412	01
Mata de Alcántara .....	14599	49	1603	25
Membrio .....	33177	72	3654	79
Mesas de Ibor .....	5478	97	603	55
Miajadas .....	34420	63	3791	71
Millanes .....	3277	93	361	09
Miravel .....	16382	10	1859	70
Mohedas .....	13922	13	1533	63
Monroy .....	23098	69	2544	51
Montánchez .....	52144	58	5744	14
Montehermoso .....	50402	45	5552	23
Moraleja .....	32123	15	3538	62
Morcillo .....	4293	55	472	97
Navaconcejo .....	20034	35	2206	94
Navalmoral de la Mata .....	61156	80	6736	91
Navalvillar de Ibor .....	5443	27	600	17
Navas del Madroño .....	41961	87	4622	44
Nuñomoral .....	4557	95	502	09
Oliva .....	11793	87	1299	74
Palomero .....	7662	94	844	13
Pasarón .....	15729	43	1732	72
Pedroso .....	12963	91	1428	03
Peraleda de la Mata .....	46759	61	5150	95
Peraleda de San Román .....	9581	27	1055	45
Perales .....	15128	22	1666	49
Pescueza .....	5446	71	600	11
Pesga .....	2912	78	320	87
Pietras-Albas .....	5035	57	560	22
Pinofrankeado .....	7115	80	783	86
Piornal .....	10333	83	1143	86
Plasencia .....	160575	75	17688	70
Plasezuela .....	13215	25	1455	77
Portage .....	16762	44	1486	52
Portezuelo .....	18134	43	1997	65
Pozuelo .....	18234	91	2008	72
Puerto de Santa Cruz .....	8415	91	926	98
Rivera Oveja .....	1757	90	193	65
Riolobos .....	16216	79	1786	41
Robledillo de Gata .....	5993	95	660	83
Robledillo de la Vera .....	4174	73	459	88



AYUNTAMIENTOS

	BASE		CUOTA	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Robledillo de Trujillo	11004		1212	18
Robledollano	3039	18	334	79
Romangordo	9566	85	1053	87
Ruanes	4546	04	500	73
Salorino	30738	10	3386	05
Salvatierra de Santiago	14101	22	1553	36
San Martín de Trévejo	27263	40	3003	23
Santa Ana	4846	54	533	89
Santa Cruz de la Sierra	11305	32	1245	37
Santa Cruz de Paniagua	10355	42	1140	73
Santa Marta	1780	91	196	18
Santiago de Carbajal	21345	10	2351	33
Santiago del Campo	13575	56	1506	47
Santibáñez el Alto	25898	84	2352	96
Santibáñez el Bajo	14693	27	1613	53
Saucedilla	11414	13	1257	36
Segura	2891	11	318	43
Serradilla	34920	96	3846	82
Serrejón	12859	39	1416	56
Sierra de Fuentes	17456	79	1923	01
Talaván	26332	78	2900	77
Talavera la Vieja	10612	58	1169	06
Talaveruela	7308	53	805	10
Talayuela	42204	01	4649	11
Tejeda	8687	10	956	95
Tóril	7633	04	846	90
Tornavacas	16033	14	1766	18
Torño	10442	74	1150	35
Torviscoso	885	37	97	53
Torreçilla de los Angeles	4740	86	522	24
Torreçillas de la Tiesa	12999	65	1354	90
Torre de Don Miguel	21270	84	2343	15
Torre de Santa Maria	10375	03	1142	90
Torrejoncillo	89776	65	9539	14
Torrejón el Rubio	19240	07	1123	03
Torreñonga	3925	69	432	46
Torremocha	30669	27	3378	48
Torreorgáz	17174	16	1891	83
Torrequemada	14979	21	1650	09
Trujillo	383442	23	42239	24
Valdastillas	5349	71	589	32
Valdecañas	2284	55	251	67
Valdefuentes	20102	53	2214	46
Valdehúncar	4756	85	524	02
Valdelacasa	20963	01	2309	30
Valdemorales	7473	93	823	32
Valdeobispo	9836	76	1039	12
Valencia de Alcántara	36131	77	15029	05
Valverde de la Vera	14253	10	1570	65
Valverde del Fresno	24153	53	2693	76
Viandar	5613	47	618	38
Villadel Rey	16162	67	1780	46
Villamesias	9001	04	991	55
Villamiel	32063	47	3532	06
Villanueva de la Sierra	21874	22	2409	63
Villanueva de la Vera	31249	59	3442	40
Villanueva de Pedroso	33835	18	3727	23
Villar de Plasencia	10623	33	1170	31
Villas-Buenas	9245	22	1018	44
Zarza de Granadilla	15016	21	1654	17
Zarza de Montánchez	12833	63	1413	74
Zarza la Mayor	43364	07	4776	91
Zorita	43384	90	4779	20

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes: «La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechados y tres de Junio y primero y veintinueve de Julio último, concediendo a Martina Iglesias, de estado soltera y vecina de Alcántara, el reconocimiento de la expósito Eusebia Ramos, en concepto de hija natural; a Ramona Moreno Sánchez, también de estado soltera y vecina de Aldea del Cano, el reconocimiento en igual concepto de la expósito Felisa Redondo; a Fulgencio Arribas Vicente, de estado viudo y vecino de Piornal, el de la expósito Jacinta, y a Ana Fernández Blázquez, de estado viuda y vecina de Almoharín, el del expósito Máximo Gregorio de Sopena, y hallando dichos acuerdos dentro de los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer a la

Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.» «La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha treinta y uno de Julio último, disponiendo el que quede sin efecto el prohijamiento que en diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, otorgado a favor del expósito José de San Esteban, Idefonso Moreira y su mujer Josefa Silva, vecinos de Malpartida de Cáceres, por estimarlo así procedente, tanto para el citado expósito, cuanto también para los dichos prohijantes, visto lo que resulta del expediente al efecto instruido, y estando dicho acuerdo en un todo ajustado a las prescripcio-

nes reglamentarias tiene el honor de proponer a la Diputación, se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio Provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha dos de Junio último, concediendo a Candelina Luceño Guerra, mayor de setenta años, de estado viuda y vecina de esta Capital, el que sean admitidas en el Hospicio de la Ciudad de Plasencia sus dos nietas llamadas María Encarnación y Fructuosa Iglesias Sevilla, huérfanas de madre y abandonadas por su padre Venancio Iglesias hace algunos años y cuyo paradero se ignora, y hallando dicho acuerdo dentro de los preceptos reglamentarios, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido a instancia de Valentín Bazo Granada, vecino de Casar de Cáceres, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para uno de los dos niños gemelos, varón y hembra, dados a luz por su esposa Francisca Domínguez, en ocho de Mayo último, y resultando del citado expediente hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como así también la existencia de sus dos hijos gemelos, é imposibilidad física de la madre para poderlos lactar a ambos, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia, con la subvención de treinta pesetas trimestrales que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, hasta que el gemelo cumpla la edad de diez y ocho meses, y previa justificación de la existencia de ambos. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha treinta y uno de Julio último, concediendo a Hilaria Preciado, de estado viuda y vecina de esta Capital, el pago de la lactancia que por cuenta de los fondos provinciales tiene solicitado para su hija niña de tres meses de edad, por estimarla acreedora al beneficio de referencia, tenidas en cuenta las circunstancias de falta de recursos, el excesivo número de hijos que tiene y la imposibilidad física para poder lactar a la indicada niña; y hallando dicho acuerdo ajustado a la más estricta equidad, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido a instancia de Florencio Esteban Herrero, vecino de Garganta la Olla, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para una de las

dos niñas gemelas dadas a luz por su esposa Antonia César Parrales en nueve de Agosto último; y resultando del referido expediente haberse aprobado por el solicitante su notorio estado de pobreza, como así también la existencia de las dos niñas gemelas, y por último la imposibilidad de la madre para poder lactar a ambas, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar conceder la indicada lactancia, con la subvención que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento ó sean treinta pesetas trimestrales hasta que la gemela cumpla la edad de diez y ocho meses, y previa justificación de la existencia de ambas. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha treinta y uno de Julio último, por el que autoriza al Administrador de Beneficencia de esta Capital en virtud de consulta hecha por el mismo, para que proporcione sitio en condiciones donde pueda pastar la vaca destinada a auxiliar en la lactancia a los niños de la Casa-Cuna, en virtud de manifestarse por dicho Administrador que la citada vaca hoy no tiene leche, y que es mucho el coste que origina su alimentación dentro del Establecimiento; y hallando el citado acuerdo en un todo conforme con los preceptos legales, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio Provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido a instancia de Martín Lorenzo Rina, vecino de Pozuelo, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para una de las dos gemelas dada a luz por su esposa Raimunda Sánchez Pérez en diez de Junio último; y resultando del referido expediente hallarse probada la notoria pobreza del solicitante, como así mismo la existencia de las dos expresadas gemelas y la imposibilidad de la madre para continuar lactando a ambas, tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva conceder la indicada lactancia con la subvención de treinta pesetas trimestrales que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento hasta que la gemela cumpla la edad de diez y ocho meses y previa justificación de la existencia de ambas. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.» «La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechados y tres de Junio, primero y treinta y uno de Julio últimos, concediendo lactancias por cuenta de los fondos provinciales para uno de los niños gemelos, hijos respectivamente de Benito Jiménez Pérez, vecino de Torreorgáz; Gregorio Paravo Izquierdo, del Casar de Cáceres; Cipriano Macías Gómez, de Aceduche; Juan Alonso Cano Mengo y Damián Inigo Escobar, de Berzocana; Am-



brosio Aparicio Jiménez, de Tornavacas; Facundo Martín Gómez, de Serradilla; Gregorio García Gutiérrez, de Oliva; Tomás Moreno León, de Peraleda de San Román; Leandro Domínguez Muñoz, de Fresnedoso; Francisco Hernández García, de Hervás; Alfonso Manzano Cruz, de Torremocha; Pedro Bravo Retamosa, de Trujillo; Justo Sánchez Cano, de Villar de Plasencia; Pablo Igual Camacho, de Gordo, y Felipe Risco Díaz, de Madrigalejo; y hallando dichos acuerdos en un todo conforme con las prescripciones reglamentarias, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Santos Moreno Durán, vecino de Navas del Madroño, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia de los dos niños gemelos que su esposa Gregoria Ramajo Trevejo dió á luz en diez de Julio último; y resultando del referido expediente hallarse probada de una manera fehaciente la notoria pobreza del solicitante, como asimismo la existencia de los dos gemelos y por último la absoluta imposibilidad de la madre para poder amantarlos por la falta de secreción láctea, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder la lactancia para uno tan solo de los referidos gemelos con la subvención que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, ó sean treinta pesetas trimestrales, hasta de cumpla la edad de diez y ocho meses y previa justificación de la existencia de ambos.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

(Continuará.)

## JUZGADOS

### ALBURQUERQUE

Don Pedro Oliveros Sánchez, Juez municipal é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo quinientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á Domingo Piris Frontera, natural y vecino de San Julián, del inmediato Reino de Portugal, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Tomás Fernández Núñez, vecino de la Codosera; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del precitado Domingo Piris Fron-

tera, contra el cual se ha dictado auto de prisión y no ha sido habido y su actual paradero se ignora, si bien se presume se encuentre en las inmediaciones de la Codosera, y caso de ser capturado, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alburquerque á veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro Oliveros —De su orden, Darío Sánchez.

### Señas del reo.

De unos treinta años de edad, de nacionalidad Portugués, casado, hijo de Francisco y de María, ignorándose sus demás circunstancias.

## ALCALDÍAS

### TORREJÓN EL RUBIO

#### Edicto.

Don Abundio Parra Benito, Alcalde Constitucional de Torrejón el Rubio.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á la de las trece en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

El arriendo se verifica por tiempo de un solo año, que principiará en 15 de Enero actual, y terminará en 31 de Diciembre de 1904, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 4686 pesetas 53 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *BOLETÍN OFICIAL*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior, y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrejón el Rubio á 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Abundio Parra.

### MIAJADAS

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales.

D. Manuel Fuentes Zarza.  
Alfonso Chamorro Sánchez.  
Juan Masa Caro.  
Gregorio Vázquez Bohoyo.  
Julián Aguado Palma.  
Juan Díaz Valares.  
Juan Parras Cruz.  
Felipe Hortel Calixto.  
Joaquín Carrasco Avis.  
Pedro Sánchez Cortes.  
Galo Carrera Redondo.  
Juan Soto Muñoz.  
Alonso Calvo Dávila.

#### Contribuyentes.

D. José Román Castaño.  
Vicente Ruiz Loro.  
Tomás Caro Dávila.  
Juan Márquez de Prado.  
Maximiano Sánchez Chamorro.  
Angel Cano Cortés.  
Nicasio Chamorro Sánchez.  
Luis Dávila Caro.  
Baldomero Ruiz Loro.  
Santiago Castuera Muñoz.  
Antonio Masa Bohoyo.  
Mateo Rodríguez Núñez.  
Bartolomé Muñoz Castuera.  
Juan Aceros Loro.  
Antonio Amarillas Morales.  
Francisco Corral Dávila.  
Manuel Ruiz Olmos.  
Gervasio Masa y Masa.  
Juan Chamorro Carrasco.  
Juan Puerto Bohoyo.  
Juan Vicente Aceros.  
Alonso Valares Dávila.  
Francisco Puerto Muñoz.  
Bartolomé Díaz Borralló.  
Juan Valares Corral.  
Alfonso Chamorro Sánchez.  
Diego Conde Acedo.  
Juan Bohoyo García.  
Faustino Nieto González.  
Eusebio Saez Iñiguez.  
Constancio Martínez Cuesta.  
Juan Vicente Galán.  
Pedro Bohollo García.  
Pedro Zúñiga Bote.  
Alonso Díaz Valares.  
Lucas Collado Fernández.  
José Fernández Murillo.  
Luis Sánchez González.  
Miguel Aceros Pañero.  
Antonio Masa Caro de Gervasio.  
Juan Cortés Tornero.  
Andrés Almendro Sánchez.  
Bartolomé Puerto Muñoz.  
Juan Puerto Pintado.  
Julián Carrasco Domínguez.  
Bartolomé Puerto Pintado.  
Gervasio Caro Muñoz.  
Aquilino Cortés Dávila.  
Fructuoso Pino Tello.  
Carlos Contreras Reinos.  
José Lozano de Sosa.  
Luis Pizarro Redondo.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley.

En Miajadas á 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Fuentes.—El Secretario, José Ruiz.—Galo Carrera.—Alonso Calvo.—Felipe Hortel.—Juan Masa.—Juan Parras.—

Gregorio Vazquez.—Juan Soto.—Juaz Diaz.—Es copia, el Alcalde, M. Fuentes.

#### Pedido de relaciones.

Para que la junta pericial pueda formar el apéndice de riqueza de 1904 que ha de servir de base al repartimiento de 1905, se concede un plazo de todo el mes de Enero á los contribuyentes de este término para presentar en esta Alcaldía las relaciones juradas y justificadas de las alteraciones por altas ó bajas sufridas en sus respectivas hojas de bienes.

Miajadas 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, M. Fuentes.—El Secretario interino, José Ruiz.

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Vacante de Depositario de fondos municipales.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y el Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado anunciar dicha vacante por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía y se comprometerán á prestar fianza por valor de 10.000 pesetas en metálico, ó por 15.000 si fuere personal y á satisfacción de la Corporación municipal.

Zarza de Granadilla 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

### ALDEA DEL OBISPO

#### Vacante de Médico Cirujano.

Por haberle convenido trasladarse á otro pueblo al que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Aldea, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres que designará el Ayuntamiento; quedando el agraciado en libertad de contratar igualas con el resto del vecindario, cuyo número pasa de 190, y los cuales vienen acostumbrados á pagar por dichas igualas la cantidad de doce pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, podrán dirigir solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo se proveerá en el aspirante que mejores condiciones reúna á juicio de la Corporación.

Aldea del Obispo á 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

### CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.